



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 158 - 2026

"Por la cual se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO:

Que la **CORPORACION CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO FUENTE DE VALORES "CENEFUVA"** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 44 del 15 de enero de 2003 y reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No. 376 del 13 de abril de 2023, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **BLAS MANUEL RAMOS SEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.047.021, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal electo en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2025 de la **CORPORACION CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO FUENTE DE VALORES "CENEFUVA"** solicito mediante EXT-BOL-25-052914 de fecha 21 de octubre de 2025 y correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2025, la inscripción de dignatarios de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y el Director Ejecutivo para finalizar periodo estatutario, de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2025, previa convocatoria de fecha 17 de marzo de 2025.

Que revisados los estatutos, se encontró que el artículo 17, artículo 26 y artículo 33 establecen que el periodo de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo/Representante Legal y el Revisor Fiscal es de dos (2) años.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, el estatuto que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1990, y demás que modifican, adicionan y complementan la materia; por lo que se ordenará inscribir a los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, para finalizar periodo estatutario de dos (2) años comprendido entre el 24 de marzo de 2025 al 23 de marzo de 2027 y la inscripción del Director Ejecutivo/Representante Legal para finalizar periodo estatutario de dos (2) años comprendido entre el 24 de marzo de 2024 al 23 de marzo de 2026.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos el acta respectiva, la aceptación de cargos, copia de los documentos de identificación y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que, por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, para finalizar periodo estatutario de dos (2) años comprendido entre el 24 de marzo de 2025 al 23 de marzo de 2027 y la inscripción del Director Ejecutivo/Representante Legal para finalizar periodo estatutario de dos (2) años comprendido entre el 24 de marzo de 2024 al 23 de marzo de 2026 de la **CORPORACION CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO FUENTE DE VALORES "CENEFUVA"**, Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2025:

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal	ROQUELINA GAVIRIA MEDRANO	33.137.787 T.P 168562-T



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 158 - 2026

"Por la cual se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Director Ejecutivo/Representante Legal	BLAS MANUEL RAMOS SEÑA	15.047.021

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Presidente	BLAS MANUEL RAMOS SEÑA	15.047.021
Vicepresidente	BRAYAN FERNANDO CORPAS MARTINEZ	1.047.467.766
Secretario	EDGAR ANTONIO MORENO RUIZ	73.169.626
Tesorero	EFRAIN ANTONIO NORIEGA HUETTE	19.515.852
Vocal	ANGELO DE JESUS BRIEVA FRANCO	1.007.469.963

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 23 de enero 2026


JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Afelis Navarro Barraza
D.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Abogada Externa, Secretaría Jurídica.